

7. Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención:

Concepto de ingreso. Total pesetas:
Concepto de gasto. Total pesetas:

8. Otros datos que faciliten apreciar el interés y utilidad social del objeto para que se solicita la subvención.

(Lugar, fecha y firma.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4983 *ORDEN de 31 de enero de 1996 por la que se modifica el concierto educativo suscrito en Formación Profesional de primer grado por el centro «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos», de Zaragoza.*

El centro «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos», sito en calle Amistad, 6, de Zaragoza, tiene suscrito concierto educativo para 20 unidades de Formación Profesional de primer grado (10 unidades de la rama Industrial-Agraria y 10 unidades de la rama de Servicios).

A la vista de los datos de escolarización facilitados por la Inspección Técnica de Educación, con fecha 5 de octubre de 1995, en los que se pone de manifiesto que el centro ha puesto en funcionamiento 11 unidades de la rama Industrial-Agraria y nueve unidades de la rama de Servicios, en lugar de las aprobadas por la Orden de 12 de abril de 1995 (10 de la rama de Industrial-Agraria y 10 de la rama de Servicios).

Teniendo en cuenta que, conforme a lo manifestado en el escrito de la Dirección Provincial, de fecha 24 de enero de 1996, las unidades propuestas son las que realmente están en funcionamiento en el presente curso, por lo que informa favorablemente la modificación del concierto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito por el centro «Obra Diocesana Santo Domingo de Silos», sito en calle Amistad, número 6, de Zaragoza, quedando establecido un concierto educativo para el curso 1995/1996 para 11 unidades de la rama Industrial-Agraria y nueve unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Zaragoza y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1995/1996.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 31 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4984 *ORDEN de 9 de febrero de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Madres Mercedarias de Don Juan de Alarcón», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Concepción del Cala de Andrés, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Madres Mercedarias de Don Juan de Alarcón», sito en la calle Valverde, número 15, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Madres Mercedarias de Don Juan de Alarcón», de Madrid, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Madres Mercedarias de don Juan de Alarcón».

Titular: Religiosas de la Orden de Nuestra Señora de la Merced.

Domicilio: Calle Valverde, número 15.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 58 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Madres Mercedarias de Don Juan de Alarcón».

Titular: Religiosas de la Orden de Nuestra Señora de la Merced.

Domicilio: Calle Valverde, número 15.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Madres Mercedarias de Don Juan de Alarcón».

Titular: Religiosas de la Orden de Nuestra Señora de la Merced.

Domicilio: Calle Valverde, número 15.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: Ocho unidades y 225 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad: Cuatro unidades y 122 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el Centro de Educación Infantil «Madres Mercedarias de Don Juan de Alarcón», podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 90 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro de Educación Secundaria podrá impartir el curso de 8.º de Educación Básica con una capacidad máxima de dos unidades y 80 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria con una capacidad máxima de 8 unidades y 280 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto.—El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente, lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que haya de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 9 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4985 *ORDEN de 29 de enero de 1996 de concesión de ingreso en la Orden Civil de Alfonso X El Sabio.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 954/1988, de 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 8) y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en cada uno de ellos,

Este Ministerio ha dispuesto conceder el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X El Sabio con la categoría de Cruz, a las siguientes personas:

Don Angel Luis Abós Santabarba.
 Don Ramón Acín Fanlo.
 Don José Luis Alcalá Vargas.
 Don Hilario Alvarez Fernández.
 Doña Inocencia Arbelo Alayón.
 Don Ramón Arozamena Sanzberro.
 Doña María Luisa Bailo Aznar.
 Don Javier Blasco Zumela.
 Don Mariano Blázquez Fabián.
 Don Evelio Carbonero Arroyo.
 Don Andréu Crespi Plaza.
 Doña Trinidad Crespo Alvarez.
 Don Eusebio Cueto Pradas.
 Don Marciano Cuesta Polo.
 Doña Carmen Culla Cortés.
 Don Jacob Chocrón Murciano.
 Don Santiago Debón Tortosa.
 Don José Luis Espinosa Iborra.
 Doña María Victoria Gallardo Núñez.
 Doña María del Carmen García Arribas.
 Don Juan Gómez Castillo.
 Don José Gómez Gijón.
 Don José Gómez Gil.
 Don Pablo González Pérez.
 Don José Luis González Uriol.
 Doña María Paz Gracia Gabarre.
 Doña María de los Angeles de las Heras y Núñez.
 Doña Primitiva Herrero Rosales.
 Doña Antonia Jiménez Robles.
 Doña Pilar de Larios Vega.
 Don Juan Latorre Durán.
 Don Jesús Lérica Domínguez.
 Don Rodrigo López Lafuente.
 Don Angel Llorente Morales (a título póstumo).
 Doña Josefa Marcos Martín.
 Doña María del Pilar Martín Arribas.
 Doña Adelaida Martín Sánchez.
 Doña Pilar Matilla Gómez.
 Don Santos Mazagatos García.

Doña Asunción Merino García.
 Don Javier Monente Zardoya.
 Don Sebastián Monzón Suárez.
 Doña María del Carmen Moreno Gorrón.
 Don José Muñoz Bueno.
 Don Pablo Eugenio Muro Sivert.
 Don Florencio Navarrete Romero.
 Doña María Noriega Alvarez.
 Don Carlos Orden Gonzalo.
 Don Carlos Salvador Pérez Bustos.
 Don Herminio Ramos Pérez.
 Doña Georgina Rodríguez Díaz.
 Don Eladio Rodríguez Ferrón.
 Doña Vicenta Rodríguez Rodríguez.
 Don Jesús José Rodríguez Rodríguez de Lama.
 Don Salustiano Rodríguez Vera.
 Don Vicente Ruiz Gañán.
 Don José Evaristo Sánchez Hernández.
 Don Salvador Sandoval López.
 Don José Sanz Barrio.
 Don Adolfo Senosiain Murugarren.
 Don Francisco José Serrano Gil.
 Don Jesús Angel Terán Fernández.
 Don Isidoro Torres Cardona.
 Don Alvaro del Valle García.
 Don Modesto Vega Alonso.
 Don Antonio Velasco López de Ocariz.
 Don Juan Antonio Vicente Pérez.
 Doña María Luz Vidal Sarjuán.
 Doña Juana María del Carmen Villavieja Vega (a título póstumo).

Madrid, 29 de enero de 1996.

SAAVEDRA ACEVEDO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia.

4986 *ORDEN de 1 de marzo de 1996 sobre delegación de competencias en diversos órganos del Ministerio de Educación y Ciencia.*

Aprobado el Real Decreto 1954/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 2), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, resulta conveniente proceder a la refundición y actualización de las disposiciones mediante las cuales las autoridades del Departamento han venido delegando competencias en diversos órganos del mismo en los últimos años.

Ello resulta aún más aconsejable si se tiene en cuenta la legislación que, en todas las áreas propias de la acción del Departamento, se ha promulgado durante el mismo período de tiempo, el complejo desarrollo reglamentario de aquella, y la incidencia que precisamente en lo que hace al régimen general de competencias administrativas tiene la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la distribución de su contenido, la presente Orden ha seguido un criterio sistemático que se pretende resulte clarificador tanto para los órganos encargados de la gestión administrativa como para los ciudadanos, en cuanto interesados en los diversos procedimientos que les afecten, en sus relaciones con el Ministerio de Educación y Ciencia. Con este objeto aparecen agrupadas las distintas cláusulas de delegación de competencias en cinco bloques homogéneos por razón de la pertenencia de los órganos que reciben las respectivas delegaciones a las áreas de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (capítulo I), Secretaría de Estado de Educación (capítulo II), Subsecretaría (capítulo III) y Consejo Superior de Deportes (capítulo IV), añadiéndose en un capítulo V algunas delegaciones que afectan en general a órganos de los distintos sectores mencionados. Un capítulo VI recoge cláusulas imperativas a tener en cuenta conforme al régimen legal de la delegación de competencias.

Dentro de cada uno de los capítulos I a V, según corresponda, se ha procurado enunciar las competencias de modo que se expresen en primer lugar las que el Ministro delega en distintos órganos jerárquicamente subordinados, y a continuación las que los Secretarios de Estado delegan por su propia autoridad, para lo que la Orden viene a servir como medio de publicación; por último se aprueba por el Ministro la delegación de las competencias que el Subsecretario efectúa a su vez en otros órganos bajo la misma pauta de ordenación jerárquica.